



PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : JUAN DE DIOS BERMUDEZA DIAZ  
RADICACION : 2021-00280

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 9 de agosto de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que la presente demanda correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

**DECLARAR ABIERTO** y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESADA del causante JUAN DE DIOS BERMUDEZ DIAZ quien falleció el 26 de marzo de 2019 y tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

**RECONOCER** a las señoras MARIA FERNANDA BERMUDEZ RODRIGUEZ y VIVIAN ANDREA BERMUDEZ CARDOZO como herederas en calidad de hijas del causante.

**NOTIFÍQUESE** personalmente sobre la existencia del presente proceso, a los señores ALEJANDRA BERMUDEZ VACA Y JUAN MIGUEL BERMUDEZ VACA, en calidad de hijos del causante y a la señora NUBIA INES VACA RUIZ en calidad de cónyuge para que si a bien lo tienen a través de apoderado se hagan parte del mismo y manifiesten lo que consideren pertinente.

Se **CONVOCA/EMPLAZA** a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, mediante la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el párrafo primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

**OFÍCIESE** a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado RAFAEL ANTONIO URIBE ECHEVERRI en calidad de apoderado principal y al abogado ALEXANDER ESTEBAN GALINDO como apoderado suplente, para que actúen como abogados



PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : JUAN DE DIOS BERMUDEZA DIAZ  
RADICACION : 2021-00280

de las señoras MARIA FERNANDA BERMUDEZ RODRIGUEZ y VIVIAN ANDREA BERMUDEZ CARDOZO conforme al poder otorgado dentro del presente asunto

**NOTIFÍQUESE**

**OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA**

Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 35 del 23 DE AGOSTO DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaría



PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : JUAN DE DIOS BERMUDEZA DIAZ  
RADICACION : 2021-00280

### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de medidas cautelares se ordena el **EMBARGO** de los siguientes bienes:

1. Derechos de cuota correspondientes al 50% que se encuentran en cabeza de la señora NUBIA INES VACA RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.238.113, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 060-311099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

2. Derechos de cuota correspondientes al 50% que se encuentran en cabeza de la señora NUBIA INES VACA RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.238.113, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 060-311100 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

3. Derechos de cuota correspondientes al 50% que se encuentran en cabeza de la señora NUBIA INES VACA RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.238.113, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 060-311101 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

4. sobre el Deposito 33, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20604340 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte.

Debe la parte interesada realizar el diligenciamiento de los oficios.

### NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA**

Juez



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 35 del 23 DE AGOSTO DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaría